Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO N° 05/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ANDROMEDA SECURITY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022 - "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD TERCERIZADA PARA EL INERAM" – PLURIANUAL - ID Nº 411.564.-

Asunción, 06 de octubre de 2022.

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022 - "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD TERCERIZADA PARA EL INERAM" - ID Nº 411.564; y,

CONSIDERANDO:

Que, la firma ANDROMEDA SECURITY S.A., solicitó el reajuste de los precios en el marco del Contrato N° 05/2022, suscripto en la L.P.N. N° 01/2022, conforme a la nota del 06 de septiembre del 2022.

Que, el Art. 48 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 dispone: *"El dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la media en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido".*

Que, en ese orden de ideas, el "Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias y del Ambiente "Prof. Dr. Juan Max Boettner", en su carácter de administrador del contrato, ha elaborado el Dictamen N° 002/2022, de fecha 07 de septiembre de 2022, de cuyo texto se observa que el monto obtenido como resultado de la aplicación de la fórmula de reajuste.

Que, asimismo, dispone la normativa citada en el párrafo anterior: *"El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato"*

Que, obra en el expediente administrativo, la aplicación de fórmula, cuyo monto es correcto, expresando de esta forma su conformidad con el reajuste otorgado, cuyo contenido se expone a continuación:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificar en variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de los términos del presente contrato o las obligaciones laborales y de seguridad social.

$$Pr = Po\left(0{,}20 + 0{,}80 * \frac{S}{So}\right)$$

Po: precio básico de la oferta a ser reajustado. S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.

So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de oferta.

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Ges...
Dirección General ...
Ministerio de Salud ...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita E. Villanueva
Dirección General

Scanned by TapScanner

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO N° 05/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ANDROMEDA SECURITY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022 - "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD TERCERIZADA PARA EL INERAM" – PLURIANUAL - ID Nº 411.564.-

Asunción, 06 de octubre de 2022.

Cálculo de Reajuste

Pr = Po (0,20 + 0,80 * S / So)

Pr = 61.353.501 (0,20+ 0,80 x 2.550.307 / 2.289.324)

Pr = 66.948.942

Pr = 66.948.942 – 61.353.501

Pr = 5.595.441

Pr = 5.595.441 x 17 meses = **95.122.497**

El monto total del reajuste asciende a la suma de Gs. 95.122.497 (Guaraníes, noventa y cinco millones, ciento veintidós mil cuatrocientos noventa y siete).

Observación:

Que, para el análisis fue necesario revisar todas las documentaciones respaldatorias como ser:

- Pliego de Base y Condiciones – Condiciones Contractuales - Reajuste
- Contrato N° 05/2022.
- Acta de Apertura: (10 de junio del 2022)
- Resolución DNCP N° 5695/2019
- (Decreto N° 7.270/2022, de fecha 22 de junio de 2022), con vigencia a partir del 01/07/2022.
- (Decreto N° 5561/2021, de fecha 25 de junio de 2021).

Que, la base legal que da sustento al reajuste de precios es el *Artículo 61 de la Ley de Contrataciones Públicas, el mismo dispone textualmente: "Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato.... Por otro lado, el artículo 56 del mismo cuerpo legal, establece taxativamente cuales son los derechos que tienen los proveedores y los contratistas en el marco de un proceso de contratación. Este artículo señala en el inciso b, que los proveedores y contratistas tienen derecho a los ajustes de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases.*

Que, según el diccionario de la real academia, en términos generales, el precio es el valor en que se estima una cosa o lo que hay que pagar por ella, y desde el punto de vista contractual, el precio representa la contraprestación en dinero, entregada por el comprador de la cosa vendida o por el contratante que se sirve de la actividad del contratista. Es en definitiva una relación de cambio entre un bien o un servicio y la unidad monetaria o dinero.

Lic. Mónica Ayala Ramos, Jefa
Unidad de Gestión Administrativa
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita E. Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Scanned by TapScanner

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. N° 2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO N° 05/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ANDROMEDA SECURITY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022 - "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD TERCERIZADA PARA EL INERAM" – PLURIANUAL - ID Nº 411.564.-

Asunción, 06 de octubre de 2022.

Que, debemos considerar que la selección se realiza en base a determinados parámetros y así también la oferta se efectúa sobre determinadas bases, las que deben mantenerse a lo largo de todo el desarrollo de la ejecución contractual. Durante la ejecución contractual, pueden presentarse situaciones de desequilibrio entre el valor de prestación debida y el precio pactado originalmente, pudiendo ser uno de ellos la variación de la cotización de la moneda, situación prevista expresamente en las bases de la licitación y en el contrato, a efectos de recuperar el equilibrio económico-financiero del contrato y así mantener una adecuada equivalencia entre las prestaciones.

Que, en el marco de un proceso de contratación pública, la propuesta del oferente, aceptada por la convocante constituye la base de la ecuación económico – financiera: "Entiéndase por ecuación económico – financiera, la relación de igualdad y equivalencia entre las obligaciones que el contratado tomará a su cargo como consecuencia del contrato y la compensación económica que en razón de aquellos le corresponderá". Con suma claridad expone el concepto Emilio Fernández Vázquez: Relación que las partes contratantes establecieron en el momento de celebrar el contrato sobre un conjunto de obligaciones consideradas equivalentes: de ahí el nombre "ecuación" (equivalencia, igualdad). No puede ser alterada por las partes durante la ejecución del contrato y de ahí el deber de la administración de colocar al otro contratante en condiciones de cumplirlo cuando se vea amenazado por hechos ajenos a la voluntad de las partes. La inmutabilidad de la remuneración al contratante representa la obligación de la administración de respetar el equilibrio fijado o establecido entre las partes contratantes al momento en que se aceptó y adjudicó la propuesta del oferente.

Que, conforme a los antecedentes, se visualiza que cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP N° 5439/2022, de fecha 27 de septiembre del 2022.

Que, de la aplicación de la fórmula prevista, _ una variación sustancial que efectivamente puede afectar el equilibrio económico – financiero del contrato suscripto, por lo que resulta jurídicamente viable el reconocimiento del reajuste de precios solicitado.

Que, conforme a las previsiones del Art. 8° de la Resolución S.G. N° 70 del 14 de febrero de 2022, es competencia de la Dirección General de Administración y Finanzas la extensión de la autorización pertinente en el presente caso.

Lic. Mónica Adam Santacruz
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Rita E. Villalba Nogue
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Scanned by TapScanner

Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.A.F. Nº 2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO N° 05/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ANDROMEDA SECURITY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022 - "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD TERCERIZADA PARA EL INERAM" – PLURIANUAL - ID Nº 411.564.-

Asunción, 06 de octubre de 2022.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

R E S U E L V E:

Artículo 1º. AUTORIZAR la adenda de Reajuste de Precios al CONTRATO Nº 05/2022, suscripto con la firma ANDROMEDA SECURITY S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2022 - "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD TERCERIZADA PARA EL INERAM" - ID Nº 411.564, el cual asciende a la suma de Gs. 95.122.497 (Guaraníes, noventa y cinco millones, ciento veintidós mil cuatrocientos noventa y siete), de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2º. Disponer que todas las cláusulas del contrato principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3º. Establecer que la Adenda se suscriba por la Titular del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias y del Ambiente "PROF. DR. JUAN MAX BOETTNER".

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINAZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 06 OCT. 2022 HORA: 12:08
Nº 68659/22 FIRMA:

Lic. Mónica Sonia
Unidad de Control de Documentación
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Scanned by TapScanner

ADENDA N° 01/22

CONTRATO N° 05/2022 CELEBRADO CON LA FIRMA ANDROMEDA SECURITY S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2022 "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD TERCERIZADA PARA EL INERAM - PLURIANUAL- ID N° 411.564.

Entre el **Instituto Nacional de enfermedades Respiratorias y del Ambiente "Prof. Dr. Juan Max Boettner"**, domiciliada en Avda. Venezuela N° 1356 esq. Tte. Insaurralde de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Felipe Santiago González Ávila**, con Cédula de Identidad N° 1.057.846, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma ANDROMEDA SECURITY S.A., domiciliada En **el Redentor Nº 2244 c/ Paseo de Fátima, República del Paraguay**, representada para este acto por el **Sra. María Beatriz Noguera de Capdevilla**, con cédula de identidad N°**1.224.155**, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD TERCERIZADOS PARA EL INERAM", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **Fundamento:**

Por Nota remitida en fecha 06 de Septiembre de 2022 de la Empresa ANDROMEDA SECURITY S.A., dirigida a la Dirección General del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias y del Ambiente "Prof. Dr. Juan Max Boettner", solicitando el Reajuste de Precio de los Servicios Adquiridos bajo Contrato Nº 05/2022 Firmado en Fecha 08 de Agosto de 2022 en el marco de la "**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2022** "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD TERCERIZADA PARA EL INERAM - PLURIANUAL- ID N° 411.564., fundado en la necesidad de realizar los ajustes necesarios ante los grandes cambios en los precios.

Analizando el expediente de referencia, por Dictamen INERAM N° 002/2022, esta Dirección del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias y del Ambiente "Prof. Dr. Juan Max Boettner" – INERAM, en uso de sus facultades considera aprobar el Reajuste de Precios solicitado por la Empresa **ANDROMEDA SECURITY S.A.** por la cantidad restante de 17 meses.

CALCULO DE REAJUSTE
$PR = PO(0.20 + 0.80\ X \frac{S}{SO})$
$PR = 61.353.501(0.20 + 0.80\ X \frac{2.550.307}{2.289.324})$ $PR = 66.948.942$ $PR = 66.948.942 - 61.353.501$ $\mathbf{P = 5.595.441}$ $PR = 5.595.441\ x\ 17\ meses = \mathbf{95.122.497}$

El monto total del reajuste asciende a la suma de **Gs. 95.122.497 (Guaraníes, noventa y cinco millones, ciento veintidós mil cuatrocientos noventa y siete)**

Dr. Felipe González Ávila
Director
INERAM "Prof. Dr. Juan Max Boettner"

Scanned by TapScanner

Por lo cual, según Resolución de la Dirección General del INERAM N° 00 de fecha 00 de Septiembre de 2022, Resuelve:

Art. 1° AUTORIZAR la Adenda de Reajuste de Precios al CONTRATO Nº05/2022, suscripto con la EMPRESA **ANDROMEDA SECURITY S.A.**, en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2022 "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD TERCERIZADA PARA EL INERAM – PLURIANUAL- ID N° 411.564,** el cual asciende a la suma de Gs. 95.122.497 (Guaraníes noventa y cinco millones, ciento veintidós mil cuatrocientos noventa y siete), de conformidad lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Art. 2° Disponer que todas las clausulas del contrato principal, no afectadas por la presente resolución. Permanezcan vigentes e invariables.

Art.3º Establecer que la Adenda se suscriba por la Titular del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias y del Ambiente "PROF. DR. JUAN MAX BOETTNER".

Art. 4º Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION:

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la Cláusula N° 5 **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS., sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:**

ITEMS	DESCRIPCIÒN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD RESTANTE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	Mes	EVENTO	17	66.948.942	1.138.132.014
	TOTAL REAJUSTADO					**1.138.132.014**

Firmado por: _____ en nombre de la Contratante.
Dr. Felipe Santiago González Ávila

Firmado por: _____ en nombre del Proveedor.
Sra. María Beatriz Noguera de Capdevilla

Asunción, 07 de Octubre de 2022.-

Scanned by TapScanner